

# Manuel María Cambronero (1764-1834): avatares de un jurista en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen

Juan López Tabar

Urgoiti Editores

*Resumen:* El presente trabajo pretende recoger la trayectoria biográfica y profesional de Manuel María Cambronero (1764-1834), jurista y abogado de prestigio, como ejemplo prototípico del ilustrado de amplia formación y amplitud de miras que, tras decantarse en la Guerra de la Independencia por el orden josefino, encarnará los rasgos de la cultura política del afrancesamiento: la apuesta por un reformismo necesario pero gradual, el rechazo de la anarquía popular y cierta conciencia de elite, siempre con el moderantismo como actitud política y ante la propia vida.

*Palabras clave:* afrancesados, Fernando VII, moderantismo, Guerra de la Independencia, jurisprudencia.

*Abstract:* The present work tries to gather the biographical and professional path of the prestigious jurist and lawyer Manuel María Cambronero (1764-1834) as archetypical example of a widely formed and broadmindedness illustrated, which after supporting José Bonaparte during the Peninsular war, will personify the features of the political culture of the *afrancesamiento*; the bet for a necessary but gradual reformism, the rejection of the popular anarchy and some awareness of elite, always with a moderate attitude both in politics and in his own life.

*Keywords:* *afrancesados*, Ferdinand VII of Spain, Moderantism, Peninsular war, jurisprudence.

Cuando, ya va haciendo unos cuantos años, me enzarqué en el estudio de los llamados afrancesados, pronto llamó mi atención la figura de Manuel María Cambronero. No fue uno de los gerifaltes del régimen josefino, por más que ocupara algún cargo de relevancia, y desde luego careció del brillo de literatos de talla como Moratín o Meléndez Valdés, y del protagonismo público posterior de un Lista o un Miñano. Mas, a pesar de su discreto perfil, Cambronero se distinguió no sólo por su eficacia y profesionalidad en toda su trayectoria, sino ante todo por ser un hombre que supo ganarse el afecto y respeto tanto de sus compañeros de infortunio como, incluso, de sus adversarios políticos<sup>1</sup>.

Más allá de alusiones más o menos informadas, espigadas aquí y allá, Cambronero carece de un estudio serio, a pesar de que, como veremos, tuvo un papel destacado durante los últimos años del reinado de Fernando VII. Estas páginas no llegan a colmar este vacío, pero al menos pretenden llamar la atención sobre una figura que, por otra parte, encarna buena parte de las características prototípicas del afrancesado.

## Haciendo currículum

Nacido en Orihuela el 5 de febrero de 1764 en el seno de una familia con cierto lustre local (varios de sus más directos antepasados ocuparon empleos honoríficos en la ciudad, así como cargos de alguna relevancia en la milicia y la toga)<sup>2</sup>, Manuel María desa-

---

<sup>1</sup> Al acabar la guerra Cambronero sería uno de los pocos josefinos a los que la prensa liberal trató con condescendencia. Así lo recoge Alberto GIL NOVALES, que proporciona un ejemplo procedente de *El Patriota*, 6 de octubre de 1813, en su *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*, Madrid, Mapfre, 2010. Por su parte, George DEMERSON, que se cruzó con él en su meticulosa biografía de Meléndez Valdés, lo calificó como «una de las figuras más nobles y dignas del partido afrancesado»; véase su *Juan Meléndez Valdés y su tiempo*, t. II, Madrid, Taurus, 1971, p. 109.

<sup>2</sup> Gracias a la abundante documentación exigida para el ingreso en el Colegio de Abogados de Madrid, contamos con cierta información sobre sus antecedentes familiares. El expediente —conservado en el Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (núm. 2.378)— incluye no sólo su partida de bautismo, sino un completo árbol genealógico o documentación sobre su residencia en Madrid, su matrimonio, el nacimiento de sus hijas, así como el testimonio de una docena de

rolló pronto una carrera meteórica, que podemos seguir, en lo que respecta a sus primeros años, gracias al citado expediente, y a un currículum impreso, fechado en enero de 1790, que hoy se conserva en la Biblioteca Pública del Estado de Orihuela<sup>3</sup>. Por él sabemos que cursó latinidad, retórica, poética y un año de griego en la Universidad de Orihuela; un año de retórica en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid; tres años de filosofía en la Universidad de Alcalá, donde se graduó como bachiller, y otros cuatro años de jurisprudencia civil, primero en la Universidad de Salamanca y después en la de Orihuela, donde en mayo de 1782 se graduó como bachiller en leyes y poco después como doctor en la misma disciplina.

El joven Cambronero no perdía el tiempo, y a la par que completaba con brillantez sus estudios empezaba a frecuentar academias y otros focos de sociabilidad. Desde 1780 era miembro de la Real Academia de la Concepción de Madrid, un centro que funcionaba entre los meses de junio y octubre, destinado a «consolidar los principios de Derecho Civil, Canónico y Real adquiridos en las Universidades [...] para que los jóvenes que se hallen en esta Corte en las vacaciones de verano, de los que en la mayor parte se compone la Academia, consigan la sólida instrucción necesaria para llegar a ser perfectos y verdaderos jurisconsultos españoles»<sup>4</sup>.

Gracias a la documentación que hemos citado podemos seguir estos primeros pasos de su carrera. Desde 1784 tiene domicilio en Madrid, en una casa alquilada que «tiene una librería muy decente y proporcionada a un principiante en la Facultad», según recoge el citado expediente madrileño. Simultáneamente, desde 1784 a 1787, ocupa las cátedras de Derecho Real y de Digesto en la Universidad de Orihuela, y desde 1787 la de Código, según el mencionado currículum. La presencia obligada del profesor en su cátedra<sup>5</sup> sitúa a

---

testigos que dan fe de la limpieza de una familia de «cristianos viejos, distinguidos así por su conducta como por la distinción de sus familias y empleos honoríficos» y de su solvencia económica, sin desempeñar «destino ni oficio vil», condición *sine qua non* para poder ingresar en el colegio madrileño.

<sup>3</sup> En la signatura Fondo Antiguo, R. fol. 20.871.

<sup>4</sup> *Constituciones de la Real Academia de Derecho civil, canónico y patrio, establecida bajo el título de la Inmaculada Concepción...*, Madrid, Impr. de Don Benito Cano, 1796, p. 5.

<sup>5</sup> Mario MARTÍNEZ GOMIS: *La Universidad de Orihuela 1610-1807. Un centro de*

Cambronero fundamentalmente en Orihuela, pero parece que pasaría los veranos en su domicilio de Madrid<sup>6</sup>. En 1788 desempeñaba además el cargo de síndico personero de su ciudad natal. Por aquellos años publica su primer trabajo, de corte puramente académico: *Selectae ex universa juris-prudentia theses* (Orihuela, 1786)<sup>7</sup>.

Tampoco en lo personal perdió el tiempo. En noviembre de 1781, con sólo diecisiete años, se casó con María García, natural de El Barco de Ávila, y para 1789, con veinticinco años, tenía ya cuatro hijas, bautizadas alternativamente en El Barco y en Orihuela.

En 1790 se instala definitivamente en Madrid, donde ya entonces habría abierto su primer bufete. En noviembre solicitará formalmente el ingreso en el Colegio de Abogados de Madrid, un trámite que será resuelto positivamente en abril de 1791. Cambronero, que tiene ya veintisiete años, cuenta con seis de experiencia como profesor universitario<sup>8</sup>, y lleva ya cuatro años como abogado de los Reales Consejos. Desde el punto de vista económico, vive «con la mayor decencia del producto de sus mayorazgos»<sup>9</sup>, a lo que habría que añadir sus propios ingresos profesionales. Asentado ya en Madrid, sigue trabajando por hacerse un hueco en el foro madrileño, donde al parecer pronto se labró un nombre<sup>10</sup>.

---

*estudios superiores entre el Barroco y la Ilustración*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, 1986, dice que «la ausencia injustificada por término de tres meses le hacía perder la cátedra» (p. 368), por lo que parece segura la presencia casi constante de Cambronero durante el curso escolar.

<sup>6</sup> Desde 1786 fue ascendido a la clase de profesor en la citada Academia de la Concepción, según dice en su currículum, por lo que es muy probable que, tras terminar las clases en Orihuela «en la víspera de San Juan», se trasladase a su alojamiento de alquiler madrileño, hasta que comenzara de nuevo el curso, el día de San Lucas (18 de octubre).

<sup>7</sup> Folleto de 20 páginas, BPE Orihuela, Fondo Antiguo, R. fol. 20.251. Firma como catedrático de Digesto.

<sup>8</sup> Richard L. KAGAN: *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, Tecnos, 1981, p. 211, considera el disfrute temporal de las cátedras universitarias como una de las vías de acceso más adecuadas para realizar una brillante carrera en el escalafón burocrático. El caso de Cambronero resulta así prototípico.

<sup>9</sup> Así lo certifican varios de los testigos aportados por Cambronero a su citado expediente madrileño. Según consta en el Archivo del Reino de Valencia, Propiedades Antiguas, leg. 302, tenía considerables bienes en el término de Orihuela.

<sup>10</sup> Según su discípulo Francisco PÉREZ DE ANAYA, ya en sus primeros años como abogado, «los negocios más importantes y graves, así como los que sustentaban las personas de más alta categoría, se encomendaban al joven Cambronero,

Pero no basta con el estricto trabajo profesional. No le falta ambición, y una de las estrategias para que un joven de provincias pueda hacerse un hueco en la sociedad madrileña será multiplicar su presencia en diferentes focos de la sociabilidad ilustrada. Uno de ellos fue la Real Academia de Santa Bárbara, un centro de formación de futuros magistrados por la que desfilarían personajes como Antonio Cano Manuel, Pedro Flores Quevedo o futuros afrancesados como Sempere y Guarinos, Luis Marcelino Pereira, Vicente González Arnao, o Joaquín María Sotelo, entre otros. Cambronero debió de ingresar en ella en la primavera de 1791, y ya en junio lee la primera de sus disertaciones. En 1792 desempeñará el cargo de tesorero, y hasta 1796 leerá cuatro ponencias, algunas de título tan sugerente como «¿Qué es ley, cuál es su objeto, y quién debe hacerla?, y del poder que tiene el soberano para dar leyes a sus pueblos, y cómo debe hacerlo para que sean justas». Antonio Risco<sup>11</sup> sitúa a Cambronero dentro de uno de los dos sectores en los que, por aquellos años, estaba dividida la Academia. Nuestro hombre pertenecía al más aperturista, partidario de trasladar a la Academia los problemas de la sociedad para analizarlos en ella. Durante los años que transcurren hasta 1798, Cambronero desempeñará un papel de cierto relieve en esta institución: en 1796 pronunciará la «Oración de apertura» que daba comienzo al curso académico, y en 1797 fue comisionado, junto a Sotelo, para elaborar los estatutos de la institución. Su salida debió de ser algo precipitada, pero décadas más tarde, en 1830, volvería, esta vez como presidente.

La Universidad, el foro, las academias..., Cambronero va trazando estos años el *cursus honorum* prototípico de aquellos que iban labrándose una buena carrera en la administración de la época. Otra de las vías era integrarse en las instituciones y grupos que, amparados por el rey, alentaban las reformas económicas o legales. Ya había despuntado en las cátedras universitarias, y comen-

---

que ya entonces se hacía notar como profundo jurisconsulto y como orador»; véanse sus *Lecciones y modelos de elocuencia forense*, t. II, Madrid, Impr. de Baltasar González, 1849, p. 27.

<sup>11</sup> *La Real Academia de Santa Bárbara de Madrid (1730-1808). Naissance et formation d'une élite dans l'Espagne du XVIII<sup>ème</sup> siècle*, 2 vols., Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 1979, pp. 176 y ss.

zado con éxito su carrera como abogado. Su papel en la Academia de Santa Bárbara era un paso significativo, y en septiembre de 1794 tocaba otro de los palos: ingresaba en la Sociedad Económica Matritense, institución que llegaría a presidir en 1812. En 1801 culminaría esta carrera de honores con su ingreso como académico correspondiente en la Real Academia de la Historia.

### Salida en falso y destierro vallisoletano

Repentinamente, en noviembre de 1798, es nombrado oidor en la Chancillería de Valladolid. En su expediente de ingreso se indica que el cargo que venía desempeñando hasta esa fecha era el de secretario de la Presidencia de Castilla<sup>12</sup>. Al parecer, el paso por este puesto debió de ser más bien breve, pues, según Pérez de Anaya, desde este cargo «pasó a poco, por haber incurrido en una desgracia de una persona elevada, a una plaza de ministro en la Chancillería de Valladolid»<sup>13</sup>. Destierro o no, comenzaba una larga etapa para Cambronero en la capital castellana, donde permanecería hasta 1809. Llegaba a una ciudad decadente, una vieja capital administrativa, «pueblo de jueces, abogados y pleiteantes», como lo calificaba por entonces un viajero, con un gran número de pobres y ociosos y azotada por epidemias y duras crisis de subsistencia, como la vivida en 1803-1804<sup>14</sup>.

Éste es el escenario, pero no son muchas las referencias directas que tenemos sobre Cambronero en esta larga etapa. En el Archivo

---

<sup>12</sup> Pere MOLAS: «La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII: apunte sociológico», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 3 (1979), pp. 231-258, p. 249. El cargo tenía relevancia. La Cámara de Castilla era la institución desde la que el monarca gestionaba el papel regulador en las familias de las elites: licencias de casamiento, herencias nobiliarias, ampliaciones de mayorazgos, etc.

<sup>13</sup> Francisco PÉREZ DE ANAYA: *Lecciones y modelos...*, p. 27. Su discípulo Juan Bautista ALONSO, en el artículo necrológico que le dedicó (*La Revista Española*, núm. 147, 21 de enero de 1834, p. 202), indica que ocupó el cargo con treinta años, por lo que cabe situar su acceso a este puesto en torno a 1794.

<sup>14</sup> Un completo panorama sobre el Valladolid de entre siglos en Jorge SÁNCHEZ FERNÁNDEZ: *Valladolid durante la guerra de la Independencia española (1808-1814)*, tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 42-83. Cito por la tesis, que fue publicada ese mismo año y bajo el mismo título por la Diputación Provincial de Valladolid.

de la Chancillería vallisoletana no se conserva su expediente, aunque cabe imaginarlo desempeñando profesionalmente su cargo de oidor con la solvencia que demostró en toda su vida laboral. Tampoco se encuentra su nombre entre los miembros de la Sociedad Económica de la ciudad, por más que, en puridad, hubiera sido lógico encontrarlo entre sus socios<sup>15</sup>.

Con todo, no permaneció ocioso. En septiembre de 1803 redactaba un *Ensayo sobre los orígenes, progresos y estado de las leyes españolas*, que constituye el primero de sus trabajos legislativos de cierto calado<sup>16</sup>. En él reivindica el estudio de la jurisprudencia, «pues sin el conocimiento profundo de las leyes de una nación es muy difícil atinar con la reforma de las que puedan exigirla» (p. 7), y denuncia la falta de una historia del Derecho español, por lo que propone un *Plan de una obra de jurisprudencia nacional*, en el que apuesta por una renovación metodológica que, desterrando el sistema aún imperante del escolasticismo, aborde el estudio de nuestra legislación con un método racional, en el que «hermanados los principios de la jurisprudencia nacional y civil con las verdades que el cálculo de los economistas ha agregado para el mejoramiento de las leyes, podrá hacerse su juicio con prudencia» (p. 168).

El plan, que sepamos, no pudo pasar de esta declaración de intenciones, pero esta reivindicación de una metodología racional que superara y clarificara el trasnochado escolasticismo suponía ya, en palabras de Bartolomé Clavero, «un debate de fondo sobre el derecho, que afecta a los mismos fundamentos del sistema establecido». La crítica metodológica se unía a la crítica sustantiva, y el nuevo método «podía justamente representar una alternativa jurídica, doctrinal y política: el mismo despliegue doctrinal de su sistema había de producir el rechazo [...] de la discriminación de los privilegios jurídicamente establecidos»<sup>17</sup>, razón por la que posiblemente éste

---

<sup>15</sup> George DEMERSON no lo recoge en la relación de socios aunque él mismo indica que ésta pudiera no ser del todo completa; véase su trabajo *La Real Sociedad Económica de Valladolid (1784-1808). Notas para su historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1969.

<sup>16</sup> El texto no sería publicado hasta 1858, cuando fue recogido en la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, XIII, pp. 5-25 y 161-169. En una nota inicial se aclara la fecha de su redacción y se dice que fue presentado años más tarde, en noviembre de 1831, al rey Fernando VII.

<sup>17</sup> Bartolomé CLAVERO: «La disputa del método en las postrimerías de una

no pudiera pasar más allá de este prospecto, cuyo texto permaneció inédito durante más de cincuenta años<sup>18</sup>.

Un nuevo testimonio refuerza esta impresión de que Cambronero no se limitó en estos años a cumplir simplemente con su papel de oidor. Claude Morange recoge un informe que, en septiembre de 1803, redactó el embajador francés Beurnonville por orden del ministro Talleyrand. Napoleón presionaba a Godoy para que abandonara la neutralidad pactada meses atrás con Inglaterra en la paz de Amiens, y, pensando incluso en provocar la caída del valido, consultó al embajador sobre la posibilidad de una intervención militar directa. Beurnonville comunicó a su superior una lista de españoles a los que consideraba competentes y adictos a Francia con los que componer un hipotético nuevo equipo dirigente. Acompañando a nombres como Jovellanos, Azanza, O'Farrill o Meléndez Valdés estaba el de Cambronero, lo que da idea de que no era persona que pasara desapercibida<sup>19</sup>.

Poco más puedo añadir respecto a estos años previos a la invasión napoleónica. Siguió ampliando la familia, gozando de las rentas de su mayorazgo en Orihuela, e incluso aprovechó las primeras desamortizaciones de Godoy para hacerse con algunas tierras en la provincia de Salamanca en 1804 y 1806<sup>20</sup>. Y, entre tanto, desde 1799 las *Guías de Forasteros* recogen su nombre como consejero honorario de Hacienda, cargo que seguiría disfrutando hasta 1808.

---

sociedad, 1789-1808», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVIII (1978), pp. 330 y 323.

<sup>18</sup> Inédito, sí, pero no desconocido. No olvidemos que fue presentado a Fernando VII en 1831. En aquellas fechas su autor gozaba de la confianza del monarca y se había emprendido ya una cierta renovación legislativa (caso por ejemplo del Código de Comercio de Sáinz de Andino, en cuya preparación, como veremos, trabajó el propio Cambronero). ¿Había llegado el momento de poder proponer este plan al monarca?

<sup>19</sup> Claude MORANGE: *Paleobiografía (1779-1819) del «Pobrecito Holgazán» Sebastián de Miñano y Bedoya*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002, pp. 141-142.

<sup>20</sup> Richard HERR: *Rural Change and Royal Finances in Spain at the End of the Old Regime*, Berkeley, University of California Press, 1989, p. 687.

## El régimen josefino: una oportunidad para la regeneración

La invasión francesa y los agitados acontecimientos de 1808 sorprendieron a nuestro hombre en Valladolid. Allí habría asistido al nombramiento del general Cuesta como presidente de la Chancillería (el 18 de mayo) y sus vacilaciones iniciales, y sin duda habría compartido el rechazo ante las revueltas y la anarquía que impelieron finalmente a Cuesta a proclamar a Fernando VII, desórdenes que, no sin cautelas, reprobaría la Chancillería entrado ya el mes de junio<sup>21</sup>. Allí habría pasado también el verano, como un espectador más ante los acontecimientos que se suceden sin descanso. Sin embargo, el otoño llegaría con nubarrones en el horizonte, y a mediados de noviembre, disipada la euforia veraniega, la Chancillería se veía obligada a cerrar sus puertas ante la noticia del avance imparable de la *grande armée*, siendo muy pocos de sus ministros los que permanecieron en la ciudad.

El 6 de enero de 1809, que suponemos poco apacible en el invierno vallisoletano, Manuel María y otros cuatro compañeros de la Chancillería «consumieron la tarde en espera a la puerta del Palacio Real, donde estuvieron hasta que llegó S.M.Y.R. que, sin hacer detención alguna, se subió con la gran comitiva que traía a la habitación destinada para su mansión en esta ciudad, con lo que se retiraron dichos señores», relata un testigo<sup>22</sup>. Finalmente, dos días después presidía la delegación del alto tribunal que cumplimentó a Napoleón. El paso ya estaba dado, y no tendría marcha atrás. Pronto recibiría Cambronero las compensaciones ante su toma de postura. El día 18 se reabría oficialmente la Chancillería, muy mermada en sus miembros a la espera del regreso de varios de ellos<sup>23</sup>,

---

<sup>21</sup> Jorge SÁNCHEZ FERNÁNDEZ: *Valladolid durante la guerra...*, pp. 135 y 141.

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 570. Sobre los avatares de la Chancillería y la efímera presencia de Cambronero en estos meses iniciales de 1809, véanse pp. 570-574.

<sup>23</sup> No es descabellado pensar que Cambronero pudiera haber tenido alguna influencia en el regreso de algunos de sus compañeros. A la postre fueron bastantes los que volvieron a integrarse en la Chancillería, hasta el punto de que once de los treinta y dos miembros que ocupaban un cargo en este alto tribunal a principios de 1808 (nada menos que un 34 por 100) acabarían colaborando con el régimen josefino. Remito a mi trabajo «Incubando la infidencia. Afrancesados en las elites políticas de Carlos IV», en Antonio MORALES MOYA: 1802. *España entre dos siglos*.

con Cambronero como regente de la misma, por ser el oidor más antiguo de los presentes. En calidad de tal, el 12 de febrero será uno de los dos representantes de la Chancillería presentes en el juramento oficial que las autoridades de Valladolid hicieron al nuevo monarca José I.

Sin embargo, poco después pondría fin a su larga etapa vallisoletana. El nuevo monarca necesita colaboradores fieles y bien preparados, y su nombre, ligado ya a cierto prestigio como hombre de leyes, saltaría pronto a las listas del organigrama josefino. En marzo de 1809 es nombrado consejero de Estado, y Cambronero se trasladaría de inmediato al Madrid josefino para formar parte de esta institución a la que dedicaría la mayor parte de sus afanes en los años que siguen.

Podemos suponer que el nombramiento habría halagado a Cambronero. Contemplado en la Constitución de 1808 como un órgano constitucional encargado de discutir y redactar los proyectos de leyes civiles y militares y mediar entre conflictos jurisdiccionales, el Consejo abrió sus puertas en mayo de 1809. Inicialmente el monarca le dio un gran impulso, y en lo que resta de año reunió su asamblea en veinte ocasiones, casi siempre bajo su presidencia personal. Sin embargo, pronto debería rendirse ante la evidencia de una serie de obstáculos que se oponían al desarrollo eficaz de sus funciones<sup>24</sup>.

A pesar de estas deficiencias, Cambronero se mostraría particularmente activo como consejero. Desde 1810 presidió la sección de Justicia y Culto, y formó parte además de diversas comisiones<sup>25</sup>.

---

*Monarquía, Estado, Nación*, vol. 2, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2003, pp. 127-154, pp. 142-143.

<sup>24</sup> La oposición de los ministros, que recelan de un órgano fiscalizador de sus funciones, y la inercia de los viejos usos polisinodales, que embarrancaban constantemente las resoluciones del Consejo, llegarían a exasperar al monarca. Un buen panorama de sus actividades y el papel de Cambronero en él en Xabier ABEERRY: *Le gouvernement central de l'Espagne sous Joseph Bonaparte (1808-1813). Effectivité des institutions monarchiques et de la justice royale*, tesis doctoral, Université Paris XII, 2001, pp. 200 y ss.

<sup>25</sup> Además de las citadas, en noviembre de 1809 fue vocal de la comisión destinada a examinar los títulos de nobleza y grandeza de España, y fue uno de los encargados de estudiar y proponer una nueva organización del sistema judicial español, que culminaría, ya demasiado tarde, a mediados de 1812. *Ibid.*, pp. 322 y ss.

Una de ellas fue la que, en diciembre de 1809, se encargó de estudiar la adaptación del Código napoleónico en España. Ya en su inédito de 1803 había escrito que «las leyes son como la educación de las naciones [...] Si una nación es sabia o ignorante, esclava o independiente [...] si son pobres sus habitantes o disfrutan de una cómoda subsistencia, todo es efecto de las leyes»<sup>26</sup>, por lo que era muy consciente de la necesidad de una nueva codificación. Su presencia en el Consejo de Estado josefino haría realidad, al menos sobre el papel, su sueño de trabajar en favor de una nueva legislación para España. A ello se volcará en el seno de esta comisión.

No se limitará al trabajo interno. Es necesario proclamar lo apropiado de estas medidas, por lo que meses más tarde se decidirá a dar a la luz, siquiera de forma anónima, un *Discurso sobre la necesidad de una nueva legislación para todas las provincias españolas, y sobre los miembros de formarla, por un antiguo magistrado*<sup>27</sup>. En él, denuncia de entrada el «caos de cien códigos y de mil comentarios contrapuestos» en que se ha convertido la legislación española, hasta el punto de que «la pluralidad de los códigos equivale a no tener código ninguno». Felizmente, esta situación concluirá con el nuevo régimen constitucional josefino, cuya carta magna «debe llevarse a complemento por un código civil». Y qué mejor que adoptar el Código napoleónico: «Cuanto adelantaron en doce siglos los profundos romanos —dice— [...]; cuanto se hallaba de más sabio en su biblioteca el derecho civil [...] y cuanto la experiencia de los siglos y el estudio de la naturaleza del hombre habían añadido para el mejoramiento de las leyes, tanto se ha aprovechado en este Código, que gobierna gran parte de la Europa»<sup>28</sup>. ¿Es por ello un código extraño a nuestros usos? Afortunadamente no, se esforzará en demostrar que la parte más sana de nuestra legislación, las Parti-

---

<sup>26</sup> *Ensayo sobre los orígenes, progresos...*, p. 6.

<sup>27</sup> Manuel María CAMBRONERO: *Discurso sobre la necesidad de una nueva legislación para todas las provincias españolas, y sobre los miembros de formarla, por un antiguo magistrado*, Madrid, Impr. Real, 1810. Laforest atribuye a Cambronero su paternidad. Véase en Geoffroy de GRANDMAISON (ed.): *Correspondance du comte de La Forest, ambassadeur de France en Espagne, 1808-1813*, t. VI, París, A. Picard et fils, 1905-1913, pp. 9-10. Por otro lado, el ejemplar que hemos manejado, procedente de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, señala en la portada su autoría por medio de una anotación manuscrita.

<sup>28</sup> *Discurso sobre la necesidad...*, pp. 20-21.

das alfonsinas, tiene mucho en común con él: «Si se examinan los principios del Código Napoleón, y se comparan con las de nuestras leyes de Partida, se notará una semejanza y aun una identidad extraordinaria». «Hay una perfecta analogía entre el nuevo código francés y el código antiguo de la monarquía castellana», insistirá<sup>29</sup>. Por ello, concluye, «el único medio de depurar nuestro sistema de legislación y de restituir a España el justo y útil sistema de las Partidas, mejorado y enriquecido [...] es el tomar por modelo de la obra el Código Napoleón, y cuando sea necesario, anticipar algunas disposiciones para aplicar a España sus principios»<sup>30</sup>.

En agosto de 1811 recibía otro encargo de importancia dentro del seno del Consejo: en quince días debía presentar al rey, junto con otros compañeros de la comisión de Justicia, un proyecto de decreto de convocatoria de Cortes. No era nuevo este anhelo por las Cortes, acrecentado por la competencia gaditana. Cambronero se encontraba entre los que veían urgente su reunión, por lo que no se limitaría a reclamarla desde los estrechos límites de esta comisión. Así, en mayo de 1812, aprovechando la recepción que el monarca concedió a una delegación de la Sociedad Económica Matritense, presidida por Cambronero, nuestro personaje aprovecharía la ocasión para solicitar vivamente al monarca la deseada convocatoria: «Que el voto general se pronuncie legalmente y de un modo enérgico; y entonces el consejo de todos los buenos españoles, que no pueden tener más que un solo interés, podrá asegurar la existencia amenazada de la nación, y la integridad e independencia», para concluir directamente: «Cortes, Señor, Cortes generales [...] Tal es, Señor, el voto de los buenos españoles»<sup>31</sup>.

Apenas unos meses después de estas palabras comenzaba la agonía para Cambronero y su numerosa familia. Abandonará la capital con destino a Valencia en el verano de 1812 y ya no volvería al Madrid josefino. En el otoño de 1812 se encontraba en Zaragoza, donde permanecería hasta la evacuación definitiva en julio del siguiente año<sup>32</sup>.

---

<sup>29</sup> *Ibid.*, pp. 21-22.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 24. Adaptaciones que afectarían únicamente al divorcio y a la tolerancia de cultos.

<sup>31</sup> *Gazeta de Madrid*, 23 de mayo de 1812, p. 582.

<sup>32</sup> Cambronero aparece en el «Estado general de las personas que... permane-

El paso por la frontera en Somport tuvo que ser sin duda amargo. Dejaba atrás ilusiones y honores que le habían llevado incluso hasta lo más alto, cuando en 1810 fue nombrado ministro interino de Justicia y de Policía, por más que fuera un cargo efímero, muy a su pesar según Laforest<sup>33</sup>. José, que supo recompensar sus servicios nombrándole comendador de la Orden Real de España y concediéndole cuantiosos bienes nacionales, guardaría algún recuerdo de él, pues en octubre de 1823 aún pedía a O'Farrill que le diera recuerdos de su parte<sup>34</sup>.

### La eficaz labor del refugiado

Comenzaba una nueva vida, a los cuarenta y nueve años, adentrándose con su familia en el marasmo de un país, Francia, que les acogía no sin reticencias y abrumada cada día por nuevas urgencias. Podemos imaginar a Manuel María inmerso en la debacle desorganizada de aquellos primeros meses de exilio con las autoridades francesas desbordadas por la avalancha y con marchas y contramarchas constantes. A partir de septiembre, el ministro Azanza comenzará a intentar poner orden en esta emigración masiva con la redacción de varios listados de refugiados, hoy en el Archivo del Ministerio de Justicia. Gracias a estas listas podemos situar a nues-

---

cieron en Zaragoza hasta su evacuación», Archivo General de Palacio, Papeles reservados de Fernando VII, t. X. Allí, en enero de 1813, casaría a su hija María Dolores con Luis Menche, comisario general de Aragón.

<sup>33</sup> Al parecer, Cambronero habría aspirado, con el apoyo de O'Farrill, a hacerse definitivamente con la cartera de Justicia, en manos del anciano Manuel Romero. En junio de 1810, al regreso de Andalucía, escribía Laforest: «M. de Romero semble devoir, encore quelque temps, conserver le ministère de la Justice, quoique M. de Cambronero ait beaucoup travaillé pour l'avoir» [Geoffroy de GRANDMAISON (ed.): *Correspondance du comte de La Forest...*, t. III, p. 441]. Cambronero aún pugna en enero de 1812 por el puesto, siempre según el embajador francés (*ibid.*, t. VI, pp. 35-37).

<sup>34</sup> Así lo recoge Carlos CAMBRONERO: *El rey intruso: apuntes históricos referentes a José Bonaparte y a su gobierno en España*, Madrid, 1909, p. 177. En esta obra, Carlos Cambronero (1849-1913), sobrino nieto de Manuel María, trata con mucha condescendencia a su antecesor. Fue director de la Biblioteca Municipal de Madrid, que conserva buena parte de su biblioteca personal, pero por desgracia no hay rastro en ella de papeles personales, y menos aún de su antepasado.

tro personaje, inicialmente en Auch, acompañado por su mujer, una hija y un hijo, «paje del rey» según se especifica.

Sin embargo, repuesto de la primera impresión, pronto daría pruebas de su gran eficacia como gestor y organizador. En octubre de 1813, todavía en Auch, se erigirá como intermediario de los refugiados con las autoridades francesas. Será él quien firme un estado sobre la situación de 1.277 refugiados en el departamento de Gers y coordine con las autoridades francesas el reparto de una primera ayuda de 50.000 francos<sup>35</sup>.

Su trayectoria en estos meses iniciales corrió pareja a la de su viejo amigo Meléndez Valdés, con quien habría coincidido en la Academia de los Arcades (con el nombre de *Fabio*) y, años después, en el seno del Consejo de Estado josefino. Gracias a la meticulosidad de la biografía que Demerson dedicó al *dulce Batilo* sabemos que en diciembre de 1813 ambos se encontraban en Montauban. Allí fue donde un agradecido Meléndez dedicaría a su compañero de infortunio una sentida oda: *A mi amigo Don Manuel María Cambronero por su sensibilidad y su amor a la patria*<sup>36</sup>. Merece la pena extraer algunos versos:

«¡Oh, qué don tan funesto  
es, Fabio mío, un corazón sensible!  
[...]  
Bien cual tú, Fabio mío,  
cuyo sensible corazón padece  
por cuanto el hado impío  
ora aciago a nuestra patria ofrece.  
Vesla, su paz perdida,  
su augusto nombre y su blasón ajado;  
y con tu propia vida  
tornarle ansiaras su esplendor pasado.

<sup>35</sup> Archives du Ministère des Affaires Etrangères (AMAE), Mémoires et Documents. Espagne, vol. 380. Por las mismas fechas, otro informe de las autoridades francesas señala que no tiene medios de subsistencia para mantener a su numerosa familia pese a que «ha trabajado mucho en el Consejo de Estado» (AMAE, Mémoires et Documents, vol. 379).

<sup>36</sup> La mejor edición actual es la que nos ofrece Emilio PALACIOS FERNÁNDEZ en las *Obras completas* del poeta, t. II, Madrid, Biblioteca de Castro, 1996, pp. 170-172. El destacado es mío.

De mil hijos que anhelan  
servirla fieles y de sí aún separa,  
*las cuitas te desvelan*  
y del tuyo su bien tu amor comprara.  
[...]  
Ella podrá engañada  
lanzarnos, Fabio, de su amado seno,  
nuestra fortuna hollada,  
de oprobio el nombre y de calumnias lleno;  
Podrá hacer que bebamos  
el cáliz hasta el fin de la amargura,  
que míseros gimamos  
en orfandad y en indigencia dura;  
Mas hacer jamás puede  
que nuestro honrado pecho la desame».

Los desvelos por sus compañeros, a los que hace referencia Meléndez, continuarían allí donde las circunstancias le llevaron. Entre enero y marzo de 1814 reside en Toulouse, donde de nuevo será su representante y portavoz. En abril lo encontramos en Montpellier. Su firma está entre las que encabezan un listado de 259 nombres de refugiados josefinos que acompañaba a una carta en la que felicitaban a Fernando VII por su regreso al trono, confiando, vanamente, en su clemencia y en sus promesas<sup>37</sup>. Más tarde (octubre de 1815) hará lo propio en Nimes y en Alès, donde, según Demerson, «será el portavoz escuchado y respetado de los refugiados del Gard»<sup>38</sup>. En junio de 1817 lo encontramos en Cahors, donde solicita al gobierno de Luis XVIII que interceda ante el gabinete de Madrid para que pueda regresar con su familia. Las autoridades de Tarn et Garonne facilitarán certificados de buena conducta, pero será inútil<sup>39</sup>. Por fin, parece que un mes más tarde, en

<sup>37</sup> La *Lista de los españoles que residen en el departamento del Hérault con expresión de los empleos que obtenían a su salida de España* se encuentra en Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, leg. 5244.

<sup>38</sup> George DEMERSON: *Juan Meléndez Valdés...*, t. II, p. 97. FRANCISCO PÉREZ DE ANAYA: *Lecciones y modelos...*, pp. 27-28, señala que incluso redactó un reglamento para el mejor gobierno y comportamiento de los refugiados, a los que «dirigió y protegió con su influencia».

<sup>39</sup> AMAE, Mémoires et Documents, Espagne, vol. 383. En el informe del ministro de la Guerra a su colega de Asuntos Exteriores se dice que «la exposición de

julio de 1817, pudo encontrar la estabilidad al obtener el permiso del gobierno francés para establecerse en Montauban, donde había pasado ya diversas temporadas, gozando de los socorros del gobierno. Los informes sobre su persona son muy favorables. Se dice de él que ha hecho grandes servicios con la verificación de las listas de refugiados. Todo ello, unido a «los motivos particulares que le retienen en Montauban», hace que se le conceda el permiso de estancia definitivo<sup>40</sup>.

Fue allí, en Montauban, donde, en agosto de 1818, conoció a lady Bentham. En carta a su cuñado, el filósofo inglés, habla con admiración de Cambronero: «Es un hombre moderado, que posee talentos superiores. Es universalmente estimado, compadecido y recibido por las mejores familias francesas, tanto las realistas como las otras. Es un gran admirador de tus obras sobre legislación, entendiendo que ha traducido alguna de ellas al castellano»<sup>41</sup>.

Este encuentro, que suponemos casual, con lady Bentham, nos introduce en uno de los aspectos más interesantes de su labor en estos años. Más allá de asegurar su existencia y la de los suyos, durante este tiempo de forzoso destierro no permanecería ocioso: continuará con la labor intelectual que venía desempeñando desde el inicio de su carrera. Gracias al epistolario de Samuel Bentham con su hermano Jeremy sabemos algo más de la relación de Cambronero con el padre del utilitarismo. Al parecer su primer contacto con los trabajos de Bentham se habría producido posiblemente ya durante los años de la guerra, a través de una traducción francesa, *Traité de Législation civile et pénale*, publicada por E. Dumont en 1802. Según cuenta Samuel a su hermano, Cambronero habría sido «el primero que en Madrid comenzó a difundir el *Traité de Legislation*», al parecer con ayuda de Tomás Rodríguez Burón, oficial segundo del Ministerio de Justicia. Ya en su citado *Discurso sobre la necesidad de una nueva legislación*, de 1810, citaba al filósofo inglés, y aunque no debió de traducir personalmente sus trabajos, como entendió in-

---

Cambronero, los testimonios honorables que acompaña y la seguridad que se me ha dado por las autoridades militares que merece las muestras de interés que solicita, me hacen recomendarlo a la beneficencia del gobierno».

<sup>40</sup> Archives Nationales de France, F 7, Police générale, leg. 9757.

<sup>41</sup> Stephen CONWAY (ed.): *The correspondance of Jeremy Bentham*, vol. 9, *January 1817 to June 1820*, Oxford, Clarendon Press, 1989, p. 251.

correctamente lady Bentham, sí que puso en contacto al filósofo inglés, a través de su hermano Samuel, con otros refugiados josefinos, como Pedro Bazán de Mendoza, que sí habían emprendido esta labor de traducción<sup>42</sup>. Agradecido por este interés, en 1820 Bentham pensó en Cambronero como la persona ideal para difundir en España su pensamiento, antes de que entrara en escena quien a la postre sería su principal divulgador, Toribio Núñez<sup>43</sup>.

En Montauban debió pasar, ya con cierta estabilidad, los últimos meses de su exilio. Poco sabemos de nuestro personaje en esta última etapa, pues nada nuevo aportan los archivos franceses que hemos consultado. Pese a su aparente retiro, su fama hizo que su nombre fuera barajado entre los autores del llamado «plan Beitia», un completo proyecto constitucional, descubierto por el profesor Morange<sup>44</sup>, redactado en torno a 1818-1819 por algunos liberales que empezaban ya, en fecha tan temprana, a desacralizar la Constitución de 1812, destinado a instaurar un nuevo régimen constitucional en sintonía con el liberalismo europeo. El proyecto preveía una segunda Cámara, y entre los nombres propuestos para este hipotético Senado se encontraría el de Cambronero, junto a otros ilustres josefinos como Azanza, O'Farrill, González Arnao o Ramón Salas.

## En la España del Trienio (1820-1823)

Desconocemos el momento concreto del regreso de Cambronero a la Península, pero, en cualquier caso, una vez pudo hacerlo

---

<sup>42</sup> Narro todo ello con detalle en el epígrafe «Participación de los afrancesados en la difusión del utilitarismo de Bentham» de mi libro *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 206 y ss. En esta temprana difusión del utilitarismo participarían otros ilustres josefinos como Ramón Salas o el propio Meléndez Valdés.

<sup>43</sup> En abril de 1820 escribía una entusiasta carta a su hermano Samuel en la que confiaba en el trabajo que Rodríguez Burón y Cambronero podrían hacer para difundir su *Codification book*, e incluso sugería que, como medida propagandística, Cambronero difundiera algún extracto en algún periódico madrileño. Más detalles en mi citado libro *Los famosos traidores...*, p. 208.

<sup>44</sup> Véase su interesantísimo trabajo *Una conspiración fallida y una constitución nonnata (1819)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.

decidió instalarse de nuevo en Madrid. Allí reabrió su bufete como abogado, profesión que ejercería con enorme éxito ya hasta el final de sus días. Según el testimonio de Pérez de Anaya, «los pleitos de mayor cuantía y más complicados, así como las defensas más importantes se encomendaban al Sr. Cambronero. Era abogado de la mayor parte de los grandes. Los abogados jóvenes, tanto de Madrid como de provincias, consideraban una dicha trabajar bajo su dirección y tenerle por maestro»<sup>45</sup>. Ya en estos años tuvo entre sus jóvenes discípulos a futuros grandes personajes de la época isabelina, como Pedro José Pidal o Joaquín María López, quienes entraron a trabajar con él en 1822.

No tenemos demasiados detalles sobre su trabajo como abogado en estos años. Juan Bautista Alonso, quizás llevado de la emoción, hacía esta pintura de su maestro en acción: «Orador grandilocuente, poseía todas las dotes del foro: su figura privilegiada, su acción modesta y conveniente, su voz seductora, su entonación entendida, su facilidad en el producirse y su rara facundia, todo le favorecía en presencia de los jueces [...] Era imposible oírle sin quedar asombrado»<sup>46</sup>.

Dada su vocación intelectual, es muy posible que aprovechara el enorme resurgir de la prensa para dar rienda suelta a sus opiniones. Su carácter discreto hizo que no firmara ninguna de sus colaboraciones, pero tenemos algún testimonio que indica que pudo publicar varios artículos de forma anónima. Así, Edward Blaquièrre, autor de una muy interesante mirada sobre la revolución española<sup>47</sup>, que viajó a nuestro país y conoció a buena parte de los protagonistas del momento, asegura, hablando de *El Censor* y *La Miscelánea*, que ambas cabeceras recibieron contribuciones de «los más esclarecidos de entre los afrancesados, particularmente el ilustre Cambronero», a quien califica como «un abogado apasionado de la filoso-

---

<sup>45</sup> FRANCISCO PÉREZ DE ANAYA: *Lecciones y modelos...*, p. 28.

<sup>46</sup> En la citada necrológica. Otro de sus ilustres discípulos, Salustiano de OLÓZAGA, lo pondría como modelo de elocuencia. Al final de su vida recordaría «a mi ilustre maestro», asegurando en un discurso que «algún día, cuando os dé a conocer lo poco que de él se conserva, pagaréis el debido tributo a su memoria y seréis más justos que lo fueron sus contemporáneos»; véanse sus *Estudios sobre elocuencia, política, jurisprudencia, historia y moral*, Madrid, A. de San Martín, 1864, p. 210.

<sup>47</sup> Se trata de *An Historical Review of the Spanish Revolution*, Londres, 1822.

fía de Mr. Bentham»<sup>48</sup>. Blaquièrre, quien al parecer pudo conocer en persona a nuestro biografiado, dice de él que «difícilmente se encontrará un patriota más puro» ni nadie «con un carácter privado tan amable», y lo califica de «leal defensor de las reformas y excelente escritor, tanto en asuntos de legislación como de política»<sup>49</sup>.

De nuevo otro testigo extranjero nos ofrece una pincelada diferente sobre la figura de este respetado abogado. En 1822, el publicista alemán Johann Baptist Pfeilschifter, editor de la revista *Der Staatsmann*, recorrió nuestro país y le conoció en persona. Un año más tarde comentaba lo siguiente en su revista: «Cambronerero [...] el mismo que bajo José Bonaparte había sido consejero de Estado y finalmente ministro. Lleno de amor por las ciencias, en posesión de conocimientos fundamentales y de una extraordinaria educación, notable también por sus virtudes ciudadanas y domésticas (públicas y privadas), cuando un deplorable error le llevó a equivocarse en la elección de los medios para el avance de lo que él consideraba bueno para la prosperidad de la nación española, enseñado ahora y en parte convertido a través de la escuela de la experiencia, ha merecido, entre todas las personas con las que hemos tenido trato y relación en Madrid, nuestra apreciación preferente»<sup>50</sup>.

Dejemos de lado al abogado para centrarnos en el jurista «leal defensor de las reformas», como dice Blaquièrre. Las nuevas circunstancias políticas permitirían a Cambronerero dar rienda suelta a sus conocimientos y en menos de un año dará a la luz pública dos interesantes trabajos con el mismo fin: hacer oír su voz sobre varios aspectos que, por aquel entonces, eran debatidos en las Cortes españolas. Ya en 1820 publicaría *La institución de los mayorazgos, examinada histórica y filosóficamente, con un proyecto de ley para su reforma*<sup>51</sup>. Su autor califica a los mayorazgos de «abuso funesto», «plaga civil» y, según dice, se decide a publicar ese trabajo para

---

<sup>48</sup> *Ibid.*, pp. 533-534. Los artículos de ambas publicaciones son anónimos, por lo que no es posible atribuirle con fiabilidad ninguno de ellos.

<sup>49</sup> *Ibid.*, p. 534, nota.

<sup>50</sup> *Der Staatsmann*, núm. 2, 1823, pp. 57-58. Tomo la cita de Hans JURETSCHKE: *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Sarpe, 1986, p. 59. El mismo año Pfeilschifter publicó *Über die Revolution in Spanien*, Offenbach, 1823.

<sup>51</sup> Manuel María CAMBRONERERO: *La institución de los mayorazgos, examinada histórica y filosóficamente, con un proyecto de ley para su reforma*, Madrid, Impr. de Collado, 1820.

preparar a la opinión pública desmontando uno a uno los argumentos de que se sirven sus defensores. Se describe al inicio como «un ciudadano interesado sinceramente en el bien público y que, primogénito, litigante, profesor de jurisprudencia, abogado, juez, padre en fin de numerosa familia, ha sido colocado por la Providencia en las diferentes posiciones en que más se pueden conocer y sentir las consecuencias de estas amortizaciones seculares» (pp. 1-2). A lo largo del texto va analizando el desarrollo de la institución desde el Derecho natural, pasando luego por su desarrollo histórico, pleno de erudición<sup>52</sup>, desde los griegos y romanos hasta el momento. Una vez desmontados los argumentos históricos denunciará lo perjudicial de esta institución desde el punto de vista moral y económico, para concluir su trabajo abogando por la abolición de los mayorazgos con una única excepción: la conservación de aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de aquel sector de la nobleza, el de la grandeza de España, para el que la vigente Constitución de 1812 prevé un papel en el seno del Consejo de Estado. Abogará por ello por una necesaria reforma del sistema nobiliario<sup>53</sup> y concluirá (pp. 52 y ss.) con una propuesta de ley, de veintitrés artículos, en la que se recogen estas propuestas que propone a las Cortes para su aprobación<sup>54</sup>.

A principios de 1821 editaba, esta vez de forma anónima, *Los principios de la Constitución española y los de la justicia universal, aplicados a la legislación de señoríos, o sea, concordia entre los intereses y derechos del Estado y de los antiguos vasallos y señores*<sup>55</sup>. Per-

---

<sup>52</sup> Entre los autores que cita destacan Bentham, quien encabeza el texto con una cita de su *Teoría de las recompensas*; Montesquieu, Heinecio, Puffendorf, Gibbon, A. Smith o J. B. Say.

<sup>53</sup> «Debe pues en mi juicio procederse a la organización de la nobleza cual haya de quedar conforme a los principios del código político del reino [...]. Y cuales queden las altas jerarquías, así podrá ordenarse al mismo tiempo la dotación que debe estar aneja a cada una de ellas» (*La institución de los mayorazgos...*, p. 51).

<sup>54</sup> Javier DE BURGOS publicaría un largo artículo sobre este trabajo, ponderando «la originalidad de muchos datos y observaciones importantes para la historia filosófico-jurídica de las instituciones fideicomisarias»; en *Miscelánea de comercio, política y literatura*, núm. 194, 10 de septiembre de 1820.

<sup>55</sup> Manuel María CAMBRONERO: *Los principios de la Constitución española y los de la justicia universal, aplicados a la legislación de señoríos, o sea, concordia entre los intereses y derechos del Estado y de los antiguos vasallos y señores*, Madrid, Impr. de Mateo Repullés, 1821. Encabezaba el trabajo esta significativa cita: «El objeto

suadido, como vamos viendo en sus trabajos, de la necesidad de interpretar las leyes a la luz de la historia, las primeras 160 páginas de este libro están dedicadas a un largo análisis histórico sobre el origen y desenvolvimiento de los señoríos, con el fin de justificar las medidas que propone en la segunda parte de su trabajo. El libro se publicó cuando en el seno de las Cortes se estaban debatiendo las dudas que había suscitado el decreto de 6 de agosto de 1811 sobre señoríos, en especial la decisión de si su abolición afectaba sólo a los derechos jurisdiccionales o comprendía también los territoriales. Sería en este contexto y con la intención de influir en el debate, cuando Cambronero publicó su trabajo.

Cambronero, fiel a la cita con la que abre su trabajo, se mostrará como un defensor a ultranza de la propiedad territorial y solariega, una vez libre de todo resto de autoridad jurisdiccional<sup>56</sup>, y rechazará que los nobles deban presentar los títulos de sus propiedades, recurriendo al argumento de la posesión inmemorial que, en su opinión, constituye el título de propiedad por excelencia<sup>57</sup>. Termina su trabajo, como ya hiciera en el relativo a los mayorazgos, aportando su propio proyecto de ley, en veinticinco artículos, fundado en «la concordia entre los intereses de la nación y de los antiguos señores y colonos»<sup>58</sup>.

José Antonio López Nevot, que ha estudiado la relevancia de esta obra<sup>59</sup>, considera dudoso el eco que el trabajo de Cambronero

---

de Mr. Bentham al buscar en el vicio de las leyes la causa de la mayor parte de los males, ha sido constantemente el apartar el mayor de todos, esto es, el trastorno de la autoridad, *las revoluciones de la propiedad y del poder*», procedente del «Discurso preliminar» de E. DUMONT a su citada edición de los *Traité de législation*. El destacado en el original.

<sup>56</sup> «Purgar las tierras de todos los vestigios feudales [...], mas con respeto hacia la útil, inocente y legítima propiedad es, con el mío, el voto de la humanidad» (*Los principios...*, p. 178).

<sup>57</sup> «Todos los argumentos contra la legitimidad de estas propiedades se reducen a la naturaleza de sus títulos, viendo sólo la fuerza, la seducción o el favor en el origen, y no creyendo que, aun supuestos aquellos vicios, la virtud omnipotente del tiempo, reconocida y respetada en las leyes, habría ya purgado la propiedad de tales manchas» (*Los principios...*, p. 179).

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 193.

<sup>59</sup> En «Cuestión señorial y arbitrio en la España del Trienio liberal: observaciones sobre un proyecto de ley de Manuel María Cambronero (1765-1834)», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 27 (2005), pp. 143-161. Remito a sus pá-

podría tener en el seno de las Cortes. Pero qué duda cabe que este alegato en favor del derecho de propiedad habría atraído las miradas de numerosos grandes propietarios. A partir de entonces, como veremos, «la mayor parte de la grandeza de España» depositará en él una «confianza ilimitada», como resaltaría su discípulo Juan Bautista Alonso.

El curso de los acontecimientos del Trienio hará que la posición de los josefinos evolucione desde una aceptación sincera del régimen, hasta el desencanto y el desentendimiento, en especial con los últimos gobiernos exaltados que coparon el poder desde julio de 1822<sup>60</sup>. Ante el deterioro de la situación, Cambronero se habría replegado en su bufete, cada vez más exitoso. En 1823 asistirá al derrumbe definitivo del régimen liberal, pero no permanecerá pasivo. Como es conocido, tras la invasión de los llamados Cien Mil Hijos de San Luis, el duque de Angulema, que rechazaba una mera vuelta al absolutismo, intentó implantar una política de cierta moderación, que sería pronto desbordada por el afán revanchista e involucionista de las autoridades de la España que iba quedando liberada. Con todo, en aquel tormentoso periodo varias voces se alzarían en favor de una mayor moderación. Y una de las más significativas fue la que, a finales de mayo, se articuló en una representación que dirigió la grandeza de España al duque de Angulema, en la que una treintena de grandes títulos exhortaban al príncipe francés a cumplir su misión liberadora, al tiempo que deseaban «que las pasiones mezquinas y funestas den paso a la benéfica concordia; que no haya alrededor del trono sino una única familia, animada por un mismo espíritu, puestos en fin los españoles *en honrosa y sabia armonía con las naciones cultas de la Europa, tan lejos de las intrigas de la arbitrariedad, precursora siempre de desas-*

---

ginas para un análisis más detallado de este trabajo. Poco después de su publicación, una reseña en *El Censor* (núm. 35, 31 de marzo de 1821, pp. 370-375) alababa la obra, llamando la atención sobre la «vastísima erudición» del autor, pero sin entrar a valorar el proyecto de ley propuesto por Cambronero, «por el temor a equivocarnos en una materia en que vemos perplejos y divididos a los más sabios jurisconsultos».

<sup>60</sup> Véase al respecto mi trabajo «La moderación como divisa. En torno al ideario político de los afrancesados», en Pedro RÚJULA y Jordi CANAL (eds.): *Guerra de ideas: Política y cultura en la España de la guerra de la Independencia*, Madrid, Marcial Pons, 2011, pp. 135-155.

tres, como de la inquieta y destructora anarquía»<sup>61</sup>. Los firmantes se mostraban tan alejados de la anarquía como de la arbitrariedad absolutista, en un intento por impedir una mera vuelta a la situación anterior a 1820. Pues bien, la comisión de la grandeza que presentó al duque este documento estuvo encabezada por Cambronero, quien, recordemos, representaba como abogado a un buen puñado de casas nobiliarias. ¿Pudo ser una iniciativa del propio Cambronero? No lo sabemos. En cualquier caso, como experto jurista, sin duda el texto habría salido de su mano<sup>62</sup>.

### **Del bufete a palacio. La discreta competencia de un afamado jurista (1823-1834)**

Durante los primeros años de la llamada Década Ominosa no tenemos rastro de actividad pública de Cambronero. Más allá de su presencia en la junta de gobierno del Banco Nacional de San Carlos, de la que forma parte desde 1824, el grueso de sus esfuerzos estaría centrado en el desarrollo de su exitosa labor como abogado. Nos ha llegado alguna muestra de ello a través de algunos porcones que fueron publicados<sup>63</sup>, aunque sin duda son tan sólo una exigua muestra de su trabajo, que permanecerá aún oculto en los archivos.

Contamos, no obstante, con dos testimonios que dan idea de la calidad de sus relaciones. El primero de ellos es una carta publicada en *La Quotidienne* parisina el 2 de marzo de 1826. La cita es larga, pero merece la pena:

---

<sup>61</sup> Estanislao de Kotska BAYO: *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España*, t. III, Madrid, Impr. de Repullés, 1842, p. 98. El destacado es mío.

<sup>62</sup> Años más tarde, en el informe reservadísimo que el superintendente Regato dirigió al monarca para denunciar las maquinaciones que, según él, venían realizando desde 1823 los antiguos afrancesados para orientar al monarca hacia una solución moderada, señalaba como primer hito «la representación que hizo Cambronero y firmada por algunos grandes se entregó el año 1823 al... duque de Angulema». Sobre el papel de los josefinos en este difícil año de 1823 véase el epígrafe «Un paraguas de moderación bajo la tormentosa Regencia» de mi citado libro *Los famosos traidores...*, pp. 276 y ss. Sobre el informe de Regato, *ibid.*, pp. 286 y ss.

<sup>63</sup> Los que conocemos tienen todos ellos relación con miembros de la grandeza. Así, por ejemplo, la *Defensa del derecho de Doña Ramona Álvarez de Viart... madre y curadora de Don Manuel de Navia y Osorio, Marqués de Santa Cruz de Macenado... sobre la validez del legado hecho al marqués...*, Madrid, Amarita, 1826.

«No se sabe por qué fatalidad, una enérgica resolución del Consejo de Castilla, que habría puesto término a los males de la Península, no ha sido acogida, pese a que ha sido discutida y aprobada por el Consejo de Estado. Se atribuye esta fuerza de inercia que nos liga a un fatal *statu quo*, a una persona investida desde hace largo tiempo de la confianza del duque del Infantado. Esta persona es un célebre abogado que era ya célebre en la época en que José Bonaparte vino a comprobar si encontraría en los españoles unos sujetos tan sumisos como los napolitanos. Todo llevaba a creer que este acontecimiento iba a hacer de España una especie de tabla rasa sobre la cual cada fundador vendría a ensayar su utopía.

Nuestro abogado fue seducido, fue a cumplimentar al nuevo venido —José—, y se encontró al día siguiente consejero de Estado; iba a ser ministro, cuando sus compatriotas, que probablemente hablaban peor que él pero defendían su patria heroicamente, le forzaron a abandonar Madrid y España con el que él llamaba el nuevo Numa. Refugiado en una villa del Midi de Francia, vivió allí retirado, y, se dice, sin intrigas, hasta el día en que las últimas cortes permitieron a los partidarios de José volver a su patria. La alta opinión que se tenía de su saber en jurisprudencia, determinó a esta famosa asamblea a recurrir a menudo a sus consejos. En justicia, es preciso decir que este abogado no compartía enteramente el delirio de los reformadores; él defendió, por ejemplo, con un vigor de lógica digno de su reputación, el derecho de primogenitura, las sustituciones y los magistrados. Este aire de razón, en un momento en que no se escuchaban más que extravagancias, le devolvió la benevolencia de las gentes honestas.

El propio duque del Infantado se apresuró a consultarle. Parece, desgraciadamente, que no es un consejero, sino un tutor lo que este ministro se ha dado, y parece difícil que lo haga bien mientras conserve un director político que, en lugar de atenerse a la experiencia de los siglos, se obstina en hacer una mezcla entre las ideas antiguas y las ideas modernas, y lleva en trabajo tan delicado este espíritu de prevención que él ha tomado de los escritos filosóficos del siglo XVIII, y que no es en absoluto favorable a nuestras antiguas instituciones».

Parece fuera de toda duda que el protagonista de esta carta es Cambronero. A pesar de que hay que tomar esta información con no poca cautela, pues no en vano se inscribe en la guerra sorda que, por aquellos años, dirimirían los sectores más reaccionarios con los aperturistas para controlar las instituciones y al propio monarca, la carta proporciona detalles muy interesantes, como el ascendiente que supuestamente tendría nuestro hombre sobre el duque de Infantado (que fue, por cierto, uno de los firmantes de la representa-

ción de la grandeza de 1823) e incluso cierta influencia sobre algunos diputados a Cortes del Trienio.

No podemos pasar de la hipótesis. Pero un nuevo indicio nos muestra otra vez a Cambronero como un personaje de gran influencia. En septiembre de 1829 defenderá al marqués de Branciforte, en un pleito contra Juan José Marcó del Pont que al parecer venía de lejos. Así nos lo cuenta el reaccionario Arias Teijeiro: «Cambronero ha tenido el atrevimiento hoy de sentar y probar que los que se fueron a Cádiz en la guerra de la Independencia fueron traidores, y que los buenos españoles fueron los que sirvieron a Pepe Botellas. Y todo un Tribunal Supremo, cuyo presidente es el Rey, tal consiente ¡Vaya, ya no queda más que oír!». En octubre, al dictarse la sentencia a favor del marqués exclamará de nuevo: «¡Mandar restituir a Branciforte millones que resultan cedidos a Pepe Botellas y embargados y recogidos por nuestro legítimo gobierno!»<sup>64</sup>.

Este protagonismo de Cambronero se inscribe dentro de la notable influencia que, en estos años finales del régimen fernandino, habrían ejercido de forma más o menos solapada algunos antiguos josefinos, de los que Manuel María sería uno de los más discretos —pero no por ello menos interesante— exponentes, influencia que denunciaba Regato en la citada exposición reservadísima de 1827, y que he tratado con detalle en otro lugar<sup>65</sup>.

En este contexto, y compaginándolo siempre con los negocios de su exitoso bufete, en estos años lloverían a Cambronero los nombramientos y encargos regios. En 1828 sería uno de los miembros de la junta encargada de elaborar un proyecto de Código de Comercio, que culminaría posteriormente otro antiguo josefino, Pedro Sáinz de Andino<sup>66</sup>. Un año más tarde era nombrado caballero de la Orden de Carlos III y, desde el mes de junio, distinguido

<sup>64</sup> Las citas en Ana María BERAZALUCE (ed.): *Documentos del reinado de Fernando VII. Diarios de Arias Teijeiro (1828-1831)*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 1966, pp. 237 y 264-265.

<sup>65</sup> Véase al respecto el capítulo «La hora de los afrancesados (1824-1833)» de mi citado libro *Los famosos traidores...*, pp. 271-354.

<sup>66</sup> Al parecer, el proyecto inicial, en el que participó Cambronero, constaba de casi novecientos artículos. En él nuestro jurista se habría ocupado de lo tocante a los contratos mercantiles. Presentado al rey en mayo de 1829, finalmente este proyecto no fue del agrado del monarca, que acabó aprobando la versión que le presentó, en solitario, Sáinz de Andino. Véase al respecto Juan Francisco LASSO GAITE:

como ministro honorario del Consejo Real y Supremo de Hacienda. En 1830 revalidaba su plaza como consultor en el nuevo Banco de San Fernando, que había sustituido al extinto de San Carlos, y el mismo año era nombrado presidente de la Real Academia de Jurisprudencia de Santa Bárbara, en la que se había formado en sus años mozos. Todos estos nombramientos no colmarían su ambición, pues en noviembre de 1832 escribía todavía a la reina María Cristina para solicitar que fuera agraciado con una plaza que estaba vacante en el Consejo de Castilla<sup>67</sup>.

Más allá de estos honores, otros indicios dan constancia del ascendiente del que por entonces gozaba. La historiografía carlista señala el papel que, en las críticas circunstancias de los llamados Sucesos de la Granja, pudo desempeñar nuestro hombre. La reina María Cristina, ocupada durante algún tiempo de la regencia del reino, se apoyó en una camarilla que, según estos testimonios, era quien decidía y discutía todas las medidas. Pues bien, según el barón de los Valles, este selecto grupo «se componía de los duques de San Fernando y de San Lorenzo, del marqués de Cerralbo, del conde de Puñonrostro y del abogado Cambronero», única cabeza destacable, señala el cronista, que estaba considerado como «el mejor abogado de Madrid»<sup>68</sup>. En este contexto cabe entender que fuera él a quien «el rey, cuando se principió a remover la cuestión de la sucesión a la corona, encomendó que extendiese su dictamen sobre esta materia, como lo hizo en muy pocos días»<sup>69</sup>.

Mayor relevancia tiene el último gran encargo que recibió del monarca. Leamos de nuevo a Pérez de Anaya: «El gobierno de entonces tuvo la feliz ocurrencia de no encargar la redacción del Código

---

*Crónica de la codificación española*, VI, *Codificación mercantil*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1998, pp. 73-93.

<sup>67</sup> La carta en AHN, Fondos Contemporáneos, Ministerio de Justicia, leg. 4352, exp. 1800. Por la misma nos enteramos de otros honores que adornaban su currículum, como su pertenencia en calidad de honorario a la Academia Greco-Latina, o su cargo, en fecha que desconocemos, como auditor de guerra.

<sup>68</sup> Alfonso BULLÓN DE MENDOZA (ed.): *Un capítulo de la historia de Carlos V, por el barón de los Valles (1837)*, Madrid, Actas, 1991, p. 45. Véanse otros testimonios coetáneos en mi citado libro *Los famosos traidores...*, p. 349.

<sup>69</sup> FRANCISCO PÉREZ DE ANAYA: *Lecciones y modelos...*, p. 28. El mismo autor señala a continuación que «esta consulta ha visto la luz pública en una revista que se publicaba en esta corte».

Civil a una comisión numerosa, sino a un solo individuo, y ese tan a propósito como lo era el señor Cambronero»<sup>70</sup>. En efecto, según consta en las actas del Consejo de Ministros, en la sesión del 3 de mayo de 1833, el ministro de Gracia y Justicia notificaba a sus colegas que «S. M. se había dignado acceder a su propuesta, nombrando a Manuel María Cambronero para la formación del código civil, con sueldo de 50.000 reales»<sup>71</sup>. El encargo, oficializado en mayo de 1833, habría sido hecho ya un año antes, en mayo de 1832<sup>72</sup>, cuando el prestigio de nuestro autor como jurista estaba en su cénit, y sólo unos meses después de que, en noviembre de 1831, presentara al monarca su plan de jurisprudencia nacional pergeñado en 1803.

Suponemos que Cambronero, que desde hacía décadas venía señalando la necesidad de una moderna codificación, habría acogido el encargo con satisfacción. Se dedicó a ello «con perseverancia», diría años más tarde Lorenzo Arrazola, «y había redactado diferentes trabajos, que no llegó a corregir definitivamente». En su cometido, continúa Arrazola, «aprovechó con gran utilidad las tareas de la Comisión de las Cortes [de 1821], sin ser un coprador servil, y supo abrir otro camino para la distribución de las materias»<sup>73</sup>. Sin embargo, parece que Manuel María no pudo tener el sosiego necesario para centrarse en tan importante encargo. Su nombre aparece constantemente en estos meses en numerosas comisiones<sup>74</sup>. Por

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 28.

<sup>71</sup> *Actas del Consejo de Ministros. Fernando VII*, t. VIII, 1833, Madrid, Ministerio de la Presidencia, 1994, p. 121.

<sup>72</sup> Así lo señala Juan BARÓ PAZOS: *La codificación del derecho civil en España (1808-1889)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1992, p. 65.

<sup>73</sup> Lorenzo ARRAZOLA: *Enciclopedia española de derecho y administración, o nuevo Teatro Universal de la legislación de España e Indias*, t. IX, Madrid, 1856, p. 299 [tomo la referencia de Juan FRANCISCO LASSO GAITE: *Crónica de la codificación española*, IV/1, *Codificación civil (génesis e historia del Código)*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1970, p. 99]. Lasso Gaite, que analiza con algún detalle los capítulos que Cambronero tuvo tiempo de redactar (pp. 98-106), destaca el carácter doctrinal y minucioso de su trabajo, y su gran técnica profesional, al incluir detalles procesales, fruto de su amplia experiencia jurídica, en determinados artículos. Para Juan BARÓ: *La codificación del derecho...*, pp. 65 y ss., se trata de un proyecto ecléctico, que utiliza material heterogéneo, en el que, manteniendo la línea doctrinal del proyecto de 1821, incorpora elementos procedentes no solo de la legislación castellana, sino también de otros territorios históricos.

<sup>74</sup> Así, en enero de 1833, las citadas *Actas del Consejo de Ministros* recogen su nombramiento para formar parte de una comisión encargada del arreglo y organi-

ello, cuando meses más tarde murió (el 5 de enero de 1834), apenas había acabado, según su discípulo Alonso, el primer libro «y ese sin darle la última mano»<sup>75</sup>.

El gran abogado, el jurista requerido para multitud de comisiones desde las más altas instancias, tendría también tiempo para su solaz y para viejas aficiones. Recordemos al *Fabio* amigo del dulce *Batilo*. Algún testimonio nos ha quedado para señalar que, al parecer, no dejó del todo de lado a las musas<sup>76</sup>. No pasará con todo a la historia de la literatura, pero sí, aunque sea de forma anecdótica, por un *affaire* que culminaría de forma trágica, asunto que, éste sí, se colaría en nuestros manuales de literatura. Y ya que hemos entrado en el terreno literario, sigamos en este caso a Pérez Galdós. En uno de sus *Episodios Nacionales*, el titulado *Los apostólicos*, narra cómo fue Juan Bautista Alonso, el citado discípulo de Cambronero, «quien introdujo en las agradabilísimas y honestas tertulias de Cambronero a Vega, Espronceda [...] y por último al misántropo, al incomprensible [...] al que se había de llamar Pobrecito hablador, bachiller Pérez de Murguía, Andrés Niporesas y finalmente Fígaro»<sup>77</sup>. Fue en casa de Cambronero, «varón dignísimo» en opinión de Galdós, donde Larra conocería a Dolores Armijo, recién casada con José María Cambronero, hijo de Manuel María. El fatal desenlace que tendría lugar años después es por todos conocido.

\* \* \*

---

zación de los Ayuntamientos (p. 15), y de nuevo en julio del mismo año su nombre figura en una junta creada para estudiar el negocio de la trata de esclavos en Cuba (p. 186). Todavía en el mes de octubre era otra vez requerido para revisar la legislación sobre los acotamientos o cerramientos de las propiedades rurales (*La Revista Española*, núm. 109, 25 de octubre de 1833).

<sup>75</sup> En la citada necrológica. Uno de sus discípulos, José María Fernández de la Hoz (1812-1887), publicaría años después su propio proyecto: *Código civil redactado con arreglo a la legislación*, Madrid, 1843. ¿Podrían detectarse huellas del proyecto de Cambronero en este texto? Es una tarea pendiente que dejo para los juristas.

<sup>76</sup> En 1830 colaboraría junto con otras plumas como Martínez de la Rosa, Alberto Lista, el futuro duque de Rivas o un joven Mariano José de Larra en una *Corona fúnebre en honor de la Excm. Sra. Doña María de la Piedad Roca de Togores, duquesa de Frías y de Uceda...*, Madrid, Impr. de Eusebio Aguado. Años antes, en 1826, había publicado unas *Fábulas originales y morales*, por D. M. M. C. y O., Madrid, Imprenta de D. Norberto Llorenç, de claro regusto dieciochista.

<sup>77</sup> *Los apostólicos*, cap. 15. Forma parte de la segunda serie de los *Episodios Nacionales*, redactada entre 1875 y 1879.

Acaba así la trayectoria de este personaje, discreto por temperamento, pero creo que relevante por paradigmático. Y utilizo este calificativo a sabiendas de que cualquier clasificación es obligadamente forzada y artificiosa en el convulso panorama intelectual y político que sacudió a la España del tránsito entre el Antiguo y el Nuevo Régimen, la que le tocó vivir a Manuel María Cambronero. Representa al pequeño propietario de provincias que se lanza a hacer carrera en Madrid; el estudiante del «innovador» Derecho Real; el joven doctor que se hace un hueco en la capital, formando parte del núcleo más renovador de la Real Academia de Santa Bárbara, que todos los veranos vuela ávido de relaciones y de lustre a su piso alquilado en Madrid y despunta en la Academia de la Concepción. Es el ya exitoso abogado madrileño en los noventa, hasta que sufre el primero de los tropiezos que lo sepulta en unos años, todavía oscuros<sup>78</sup>, en Valladolid, donde, como vimos, no permaneció ocioso.

En el vértigo de 1808 representa también al alto funcionario, de formación cosmopolita, que preferirá, como tantos otros de su género, el orden josefino y las promesas de regeneración que avanza el nuevo régimen a la anarquía popular que ha podido contemplar horrorizado. Con José I será el consejero competentísimo, que verá premiada su fidelidad con honores y altos cargos, pero será en la desgracia del exilio donde brillará con luz propia su humanidad y pondrá su eficacia al servicio de sus compañeros de infortunio.

Su vocación pública acabó con el ocaso del régimen josefino. A partir de 1820, desde el rincón de su bufete, dejará huella en una pléyade de ilustres discípulos y mostrará sus dotes en el foro, pero ya no será fácil encontrar su nombre entre los papeles públicos, más allá del breve libro sobre los mayorazgos, el único que publicó con su nombre. Mas esta discreción no significará retraimiento o desentendimiento total de los asuntos del país. Creo que el activo papel que desempeñó en 1823, que ya denunciara Regato en su exposición reservada de 1827, o especialmente la citada carta publicada en *La Quotidienne* lo prueban suficientemente.

Y es que, gracias al trabajo conjunto de varios colegas, se va perfilando un panorama muy interesante sobre la llamada Década Ominosa, en el que pequeños grupos de poder de antiguos afran-

---

<sup>78</sup> Los archivos de la Chancillería de Valladolid custodian las huellas de su trabajo en estos años. Allí habrá que buscarle.

cesados, o individualidades aisladas como el caso de Cambronero, sin llegar desde luego a formar un partido, como los calificara el ardiente Arias Teijeiro, tejieron una serie de conexiones en la cúspide del poder que muestran cómo durante los últimos años del reinado de Fernando VII los viejos josefinos gozaron de una influencia nada despreciable, en unos años de transición, si no aún política, sí en algunas estructuras jurídico-administrativas. Algunos formaron un grupo, como el que se articuló en torno a *El Censor* durante el Trienio, con Lista, Miñano y Hermosilla como protagonistas, que en estos años supieron ganarse la confianza de un personaje cuya transcendencia está aún por estudiar: Juan Miguel de Grijalva, una de las personas más cercanas al monarca. Otros, como Javier de Burgos, el marqués de Almenara o, desde París, Alejandro Aguado<sup>79</sup> (buen amigo, a su vez, de Miñano), confluyeron en la figura del ministro López Ballesteros. Con Cambronero, al que no cabe relacionar más que tangencialmente con los anteriores, se abre un nuevo frente en torno a otro de los íntimos de Fernando VII, el duque del Infantado. Merece la pena explorar esta vía.

«La nación entera, a quien tantos servicios ha prestado, le es deudora de un homenaje de respeto», reclamaba Juan Bautista Alonso<sup>80</sup>. Ajenos a la emoción y el afecto con el que este discípulo habría redactado su necrológica, aspiramos a que estas páginas contribuyan a despertar el interés por este personaje y, de paso, el de tantos otros coetáneos que aún permanecen en el olvido.

---

<sup>79</sup> Merece la pena consultar el libro que Jean-Philippe LUIS dedicó a este personaje, con el título de *L'ivresse de la fortune: A. M. Aguado, un génie des affaires*, París, Payot, 2009. En este y otros trabajos, su autor incide precisamente en la necesidad de profundizar en el análisis de la tupida red de relaciones, amistades, grupos de poder y clientelismos que, como hemos apuntado, desempeñaron un papel nada despreciable en estos años apasionantes.

<sup>80</sup> Alonso (1801-1879), discípulo también de Alberto Lista, se hizo cargo del bufete de Cambronero, y heredó la biblioteca y el archivo personal de su mentor. Sin duda la localización de estos papeles aportaría nueva luz al personaje.